



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1127 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

“Por medio de la cual se hace una transferencia de recursos del presupuesto de la vigencia 2024; para la ejecución de proyectos de inversión y transferencias corrientes del sector cultura”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 006 de 2011 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 315 de la Constitución Política, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, en el numeral 3°. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y en el numeral 9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el Plan de Inversión y el Presupuesto.
2. El artículo 352 de la Constitución Política, indica que la Ley Orgánica de Presupuesto aplicará también a las entidades territoriales y a las entidades descentralizadas de cualquier nivel: *“ARTICULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
3. El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, explica la importancia de la cultura. A respecto indica: *“Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*
4. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone las funciones que ejercen los alcaldes, y en relación con la Administración Municipal, señala en el numeral 5°. Ordenar los gastos de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el Presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.
5. El Acuerdo Municipal 011 de 1977, crea la Casa Municipal de la Cultura, con la naturaleza de establecimiento público; Acto que fuera modificado y se dictan otras disposiciones, mediante el Decreto No.186 de 2021, especificando en su artículo 3° como **OBJETO:** *“la Casa Municipal de la Cultura tendrá como objetivo ofrecer programas y servicios que estimulen la sensibilidad, la creatividad, la activa participación en la vida municipal, Así mismo, representará la imagen cultural del municipio, y en su trabajo valorará e*



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1127 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

incorporará la cultura nacional y universal. Pondrá a disposición del público, productos y servicios culturales que satisfagan sus necesidades...

6. Debe tenerse presente que entre el Municipio y la Casa Municipal de la Cultura han de materializarse los principios de coordinación y colaboración, así como el control de tutela, a través del cual, el Municipio verifica la ejecución de los programas y proyectos por parte del mencionado establecimiento público, vínculo que se materializa desde diferentes ámbitos, uno de ellos es el económico, tal y como efectúa pronunciamiento, la Corte Constitucional.
7. En este orden, el artículo 14 del Decreto 186 de 2021 establece que las funciones de la Casa Municipal de la Cultura son:
 1. Formular y adoptar el correspondiente programa de inversiones de acuerdo con el plan sectorial de desarrollo y determinar los instrumentos necesarios, para su ejecución y cumplimiento en concordancia con las políticas y estrategias de carácter nacional, departamental y municipal.
 2. Aprobar o improbar los programas y proyectos que le sean presentados por la Dirección General de la entidad, encaminados a fomentar, impulsar y coordinar el Arte y la Cultura.
 3. Reglamentar el uso de los escenarios para el arte y la cultura que están bajo la responsabilidad de la entidad.
 4. Establecer políticas sobre los servicios en los cuales participe la entidad y criterios sobre la fijación de servicios para ellos.
 5. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones en el área de su competencia.
 6. Aprobar los reglamentos y normas para la administración de la entidad.
 7. Determinar las categorías de empleos, las plazas y cargos, las escalas de remuneración correspondientes a los contratistas y el régimen jurídico del personal a su servicio.
 8. Crear, suprimir y modificar los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, previa recomendación del Director General.
 9. Fijar las asignaciones salariales del personal al servicio de la entidad.
 10. Expedir el Estatuto Contractual de conformidad con las normas legales.
 11. Analizar y decidir respecto de balances e informes financieros.
 12. Las demás que determine la Constitución y la Ley.
8. Cuando dichas atribuciones se desarrollan a través de un establecimiento público como el caso que nos ocupa, el cual hace parte del presupuesto general de la entidad territorial, se estima que no es necesaria la celebración de un convenio interadministrativo para el traslado de los recursos, salvo disposición legal expresa en contrario, circunstancia en la cual cobra especial consideración, pronunciamiento del Ministerio de Hacienda con direccionamiento a Entes Territoriales (...).
9. Mediante Acuerdo Municipal No.006 de noviembre 2023, fue aprobado el Presupuesto General de Rentas y Gastos para el Municipio de Caldas, Antioquia 2024, en el cual se señala que los recursos objeto de la concurrencia a ser transferidos, se encuentran aprobados en el actual presupuesto, siendo:



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1127 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Casa Municipal de la Cultura	
Recursos Propios	1.208.589.000.00
Recursos Destinación Especifica	150.000.000.00
Recursos S.G.P. Cultura	287.844.000.00
Transferencias y otros	280.000.000.00
Total inversión	1.926.433.000.00

10. La Casa Municipal de la Cultura presenta solicitud de las transferencias corrientes y de capital para el mes de ENERO, previa factura N°FEDV 415 certificado de disponibilidad presupuestal No.268 con fecha del 06 de febrero del 2024, Seguridad Social al día; labores que como quiera, la concurrencia en este caso se hace a través de un acto administrativo de transferencia de recursos, siendo evidente que el mismo no constituye per se un Convenio Interadministrativo y mucho menos una contratación directa, pero será desde la Secretaría de Educación, de donde se ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de los recursos girados.
11. La Casa Municipal de la Cultura presenta solicitud de las transferencias corrientes y de capital para el mes de FEBRERO, previa factura N°FEDV 417 certificado de disponibilidad presupuestal No.420 con fecha del 28 de febrero del 2024, Seguridad Social al día; labores que como quiera, la concurrencia en este caso se hace a través de un acto administrativo de transferencia de recursos, siendo evidente que el mismo no constituye per se un Convenio Interadministrativo y mucho menos una contratación directa, pero será desde la Secretaría de Educación, de donde se ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de los recursos girados.
12. Para el mes de MARZO la Casa Municipal de la Cultura presenta solicitud de las transferencias corrientes y de capital para el mes de MARZO previa factura N°FEDV-420. certificado de disponibilidad presupuestal No.571 con fecha del 20 de MARZO del 2024, Seguridad Social al día; labores que como quiera, la concurrencia en este caso se hace a través de un acto administrativo de transferencia de recursos, siendo evidente que el mismo no constituye per se un Convenio Interadministrativo y mucho menos una contratación directa, pero será desde la Secretaría de Educación, de donde se ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de los recursos girados.
13. Para el mes de ABRIL la Casa Municipal de la Cultura presenta solicitud de las transferencias corrientes y de capital previa factura N°FEDV-424. certificado de disponibilidad presupuestal No.725 con fecha del 30 de ABRIL del 2024, Seguridad Social al día; labores que como quiera, la concurrencia en este caso se hace a través de un acto administrativo de transferencia de recursos, siendo evidente que el mismo no constituye per se un Convenio Interadministrativo y mucho menos una contratación directa, pero será desde la Secretaría de Educación, de donde se ejercerá el control y vigilancia en la ejecución de los recursos girados.



Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 1127 DEL 29 DE ABRIL DE 2024

14. La transferencia de los recursos cuya fuente de financiación sea de rentas propias se realizará de acuerdo al comportamiento mensual del plan anual de caja (PAC), los recursos de destinación específica, se pagarán proporcionalmente al recaudo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordénese a la Secretaria de Hacienda realizar la transferencia de recursos a la Casa Municipal de la Cultura, identificada con NIT 800.185.741-5, la suma **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$133.100.000)**; de acuerdo con la parte motiva de esta Resolución, suma que será deducida de aquel total indicado en el numeral 9 de este mismo escrito.

CONCEPTO	RUBRO	VALOR
Infraestructura y equipamiento cultura	2.3.2.02.02.009.03	2,800,000
Caldas se expresa artística y culturalmente	2.3.2.02.02.009.04	61,000,000
Ultima doceava S.G.P eventos tradicionales, típicos y conmemorativos	2.3.2.02.02.009.09	28,200,000
Participación ciudadana desde la cultura	2.3.2.02.02.009.10	3,800,000
Transferencias corrientes	2.1.3.05.09.054.03	37,300,000
TOTAL		133,100,000

ARTÍCULO 2. Los recursos serán transferidos por el Municipio Caldas Antioquia, de acuerdo con el PAC programado y de igual forma deberán comprometerse; teniendo en cuenta que los presupuestos de ingresos se proyectan para recaudos a doce (12) meses.

ARTÍCULO 3. La Casa Municipal de la Cultura, suministrará informes de Administración y Ejecución de los recursos, de manera trimestral o a solicitud del Alcalde, de la Secretaria de Hacienda o la Secretaria de Educación, según sea el caso.

ARTÍCULO 4. El Representante Legal la Casa Municipal de la Cultura, responderá administrativa, disciplinaria, fiscal y penalmente por el uso inadecuado de los recursos y su correcta ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 29 días del mes de abril de 2024.

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Diana Caterine Valderrama Jiménez Secretaría de Hacienda	Revisó: Diana Caterine Valderrama Jiménez Secretaría de Hacienda	Aprobó: Marina Mancipié Avila Secretaría General
---	---	---